



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

001058 03 FEB 2023

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).»

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 8 Decreto 1666 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 10427 del 30 de agosto de 2012 el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de ocho (8) años, contados a partir de la Resolución 7446 de 05 de julio de 2012 al programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en profundización e investigación en Medellín (Antioquia).

Que a través de la Resolución 7446 del 5 de julio de 2012 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al programa de

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).»

Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que el 16 de octubre de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas (Código SNIES 519).

Que el CNA, en sesión realizada los días 28 y 29 de abril de 2022 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de ocho (8) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 dispuso en su ARTÍCULO 2.5.3.2.6.4.: «*Programas de maestría. (...) PARÁGRAFO. Los programas de maestrías de profundización y de investigación tendrán registros calificados independientes, dado que son diferentes sus condiciones curriculares y de perfil del egresado.*»

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.5.3.2.6.4. del Decreto 1075 de 2015, se deben generar Registros Calificados independientes para las maestrías en profundización e investigación, por lo cual, no es procedente renovar de oficio el Registro Calificado en el programa objeto de Acreditación hasta tanto se surta dicho trámite.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.* Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Antioquia
Nombre del programa:	Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas
Modalidad:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)

PARÁGRAFO. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Actualización en el SNIES.* La Renovación de la Acreditación en Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).»

ARTÍCULO TERCERO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior— CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente Resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

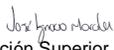
ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

Aprobaron:  Aurora Vergara Figueroa – Viceministra de Educación Superior  José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior



Bogotá D. C.,

Doctora
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

0231

Señora Ministra,

El día 16 de octubre de 2020 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** aprobó para trámite la autoevaluación del programa de **MAESTRÍA EN CIENCIAS BÁSICAS BIOMÉDICAS (Cód. SNIES 519) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **Medellín**, la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con domicilio en **Medellín**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 28 y 29 de abril de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **MAESTRÍA EN CIENCIAS BÁSICAS BIOMÉDICAS** de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con lugar de desarrollo en **Medellín** ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas está adscrito a la Corporación Académica en Ciencias Básicas Biomédicas, unidad académica de la Universidad de Antioquia. Su objetivo consiste en formar profesionales con conocimiento teórico, metodológico y habilidades en investigación, que les permita proponer, desarrollar y analizar soluciones a problemas en el área de ciencias básicas biomédicas. El Programa de 4 semestres es presencial; de jornada diurna, con un plan

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



curricular de 64 créditos y a la fecha de presentación del informe de pares había graduado 330 profesionales. El programa ha sido acreditado anteriormente por 8 años.

- La autonomía de la Corporación Ciencias Básicas Biomédicas, de la que depende el programa, que le permite la colaboración de múltiples facultades y grupos de investigación.
- El cuerpo docente del programa está compuesto por 64 profesores de los cuales 46 tienen contrato de tiempo completo a término indefinido, El 95% tiene título de doctor y el 64% se encuentra escalafonado en la categoría de Titular.
- La existencia de 75 grupos de investigación en que participan profesores del programa, de los cuales 13 son categoría A, 39 son A1, 12 son B, 7 son C y 4 son reconocidos. El 56% de los profesores están registrados en la categoría senior en el SNCT&I.
- La producción científica de los profesores del programa, representada en 760 artículos, publicados en los últimos seis años, de los cuales el 52% tienen una divulgación de alto impacto.
- La baja tasa de deserción promedia que durante los últimos 7 años fue de 2.5%.
- Los 485 proyectos de investigación en los que han participado los docentes del programa.
- La participación de 219 investigadores nacionales y extranjeros durante los últimos 7 años, como evaluadores de trabajos de investigación, lo cual contribuye al intercambio académico y científico en beneficio de los estudiantes.
- El apoyo financiero y las facilidades de que disponen los estudiantes y profesores para socializar los resultados de investigación a nivel nacional e internacional, mediante el Fondo de Internacionalización de la Investigación.
- La disponibilidad de cursos y seminarios, el acompañamiento y del comité tutorial fortaleciendo el análisis científico, el trabajo autónomo y las habilidades comunicativas de los estudiantes.
- La empleabilidad de los egresados: el 93% se encuentran empleados y de ellos el 50% trabajan con la Universidad de Antioquia

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa **MAESTRÍA EN CIENCIAS BÁSICAS BIOMÉDICAS** de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con lugar de desarrollo en **Medellín** debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA**

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica

Salvador

ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Adelantar estudios que permitan establecer el impacto social y académico de su misión, su Proyecto Educativo Institucional y de los Programas académicos, los productos investigativos, proyección social, artística y cultural sobre el desarrollo de la región y el país.
- Fortalecer los procesos tendientes a disminuir el tiempo de permanencia de los estudiantes en el programa, recomendación que se mantiene de la acreditación anterior.
- Propiciar la participación de los estudiantes del programa en actividades de bienestar.
- Continuar los esfuerzos para articular la investigación de los grupos que apoyan al programa, recomendación que fue formulada en el proceso de acreditación anterior.
- Afianzar el proceso de selección de alumnos con la participación de los profesores en los procesos de admisión.
- Estudiar la contratación de técnicos de laboratorio que apoyen el trabajo de los investigadores y permitan asegurar que las metodologías empleadas en los proyectos de estudiantes tengan continuidad en el tiempo.
- Agilizar los mecanismos para la adquisición de reactivos y equipos de investigación.
- Mejorar la divulgación de los protocolos establecidos para el manejo adecuado de equipos de laboratorio.
- Incrementar las exigencias de manejo de una segunda lengua, particularmente el inglés.
- Contribuir y apoyar a su sitio de practica principal, para que cumpla con altos estándares de calidad, preferiblemente con acreditado o reconocido como hospital universitario.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

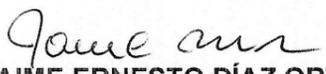
En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

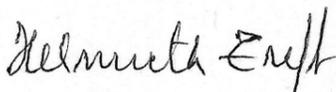
Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

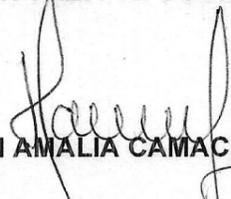
De la Señora Ministra, con toda consideración,


JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ

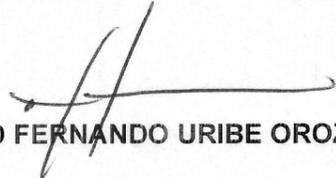

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR


HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ


MARIA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ


CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA


IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN


MARIO FERNANDO URIBE OROZCO

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica

